

00358-19-ST-COPC-2CO



18-PC-19

JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Santa Tecla, a las ocho horas con treinta y siete minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés.

I. A sus antecedentes, el escrito presentado a las quince horas con quince minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés y la documentación adjunta, suscrito por los abogados ÓSCAR MAURICIO ZALDAÑA HURTADO conocido por ÓSCAR MAURICIO HURTADO SALDAÑA y MIGUEL ENRIQUE MEDINA QUINTANILLA, procuradores de la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V. Por medio de dicho escrito alegan la existencia de hechos nuevos que a su consideración influyen en la pretensión y fijación de los términos del debate; asimismo, agregan documentación para sustentar la introducción de esos hechos.

II. De conformidad con los escritos presentados y con fundamento en los artículos 4 y 14 del CPCM, el suscrito juez **RESUELVE:**

1. **AGRÉGUESE** el escrito presentado a las quince horas con quince minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés y la documentación adjunta.
2. **MÁNDESE A OÍR** al CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, por medio de sus procuradores, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, se pronuncien sobre los hechos nuevos alegados y los documentos presentados por la parte actora.
3. **ESTESE** a lo resuelto en el auto de las catorce horas con treinta y tres minutos del día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, a ff. 667-668 del expediente judicial, en cuanto a la celebración de audiencia inicial en modalidad virtual.

NOTIFÍQUESE.

Ante mí

Sra.